

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA Y RELACIONES CON LA EMPRESA por la que se autoriza un gasto y se aprueba, por el procedimiento de urgencia, la 1ª Convocatoria del año 2025 de ayudas de la Universidad de Oviedo en materia de cátedras institucionales de: «1 Beca de Colaboración para la Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud, período junio-diciembre 2025 (agosto excluido) financiada con la dotación económica de la administración del Principado de Asturias para dicha Cátedra

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de Oviedo es una Institución de derecho público que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución, teniendo entre sus fines la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica, la cultura y el apoyo de una política de ayudas y becas de colaboración para sus estudiantes orientadas al aprendizaje y desarrollo práctico de competencias y habilidades como el trabajo en equipo, la comunicación y relación con usuarios en el ámbito concreto del lugar de colaboración del becario.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, contemplan el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a estudiantes universitarios a través de la suscripción de convenios con instituciones públicas para favorecer la vinculación entre las Universidades y su entorno.

El Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa recibe dotaciones económicas de distintas entidades públicas por medio de la concesión de subvenciones nominativas o bien a través de la suscripción de convenios de colaboración. Con tal propósito, la administración del Principado de Asturias, a través de las Consejería competente en materia de salud comunitaria tiene suscrito con la Universidad de Oviedo convenio para el desarrollo y seguimiento de la Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud cuyo fin es el de regular un marco de colaboración para desarrollar distintas actividades entre las que se encuentran la dotación de becas colaboración para formar a sus estudiantes en áreas relacionadas con la promoción de la salud de la población asturiana.

La regulación de las becas de colaboración de la Universidad de Oviedo está establecida en su Reglamento de Becas de Colaboración, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 28 de mayo de 2009 (BOPA 01-07-2009) y las ayudas en materia de cátedras, se ajustan a lo indicado en las bases reguladoras para la concesión de distintas ayudas, becas y premios de la Universidad de Oviedo en materia de transferencia, emprendimiento, empleabilidad y cátedras institucionales y de empresa, aprobadas por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo 4 de mayo de 2023 (BOPA de 12-5-2023).

En el ámbito de la normativa expuesta, con la previa autorización expresa del Vicerrectorado de Estudiantes, según lo indicado en el artículo 6.1 del mencionado reglamento de becas de colaboración de la Universidad de Oviedo, el Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa, dentro de sus funciones de fomento y desarrollo de la transferencia del conocimiento, fortaleciendo la relación con sus entidades colaboradoras y teniendo en cuenta lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Oviedo, donde se señala que se fomentará un sistema justo de becas y ayudas, estima conveniente la tramitación de un expediente, con carácter de urgencia, para la apertura de la convocatoria pública de ayudas en materia de cátedras institucionales para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de “1 Beca de Colaboración para la Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud, período comprendido entre junio-diciembre 2025 (agosto excluido)”. La finalidad perseguida en la misma se encamina a la consecución de una mejor formación del alumnado, todo ello a través de un servicio que

puede prestar a la Comunidad Universitaria, colaborando en labores que se ajusten a las áreas definidas en la presente convocatoria, en régimen de compatibilidad de sus estudios e iniciándose así en tareas vinculadas a la lucha contra el cambio climático.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Resulta de aplicación a este procedimiento la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000 de 10 de febrero; el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-1-2022), por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, que en su Anexo III regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. - Visto el reglamento de Becas de Colaboración aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 publicado en el BOPA el 1 de julio de 2009 y la Resolución de 4 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Oviedo (BOPA de 12-5-2023), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de distintas ayudas, becas y premios de la Universidad de Oviedo en materia de transferencia, emprendimiento, empleabilidad y cátedras institucionales y de empresa.

Tercero. - Según lo establecido en el artículo 67.1 del ya citado Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, «toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan», conforme a la normativa general en materia de subvenciones. En el artículo 67.2 se dice que «en lo relativo a la concesión de subvenciones y ayudas se aplicará lo establecido en su anexo III».

Cuarto. - A tenor de lo indicado en el Decreto 14/1999 de 11 de marzo, sobre el régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Quinto. - Vista la Resolución de 16 de mayo de 2024 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra a doña Susana Luque Rodríguez, Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa (BOPA 22-05-2024) y la Resolución 12 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la estructura general de gobierno, sus funciones y organización administrativa, (BOPA 18-06-2024, en la que se indica que corresponde a la Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa, en su condición de órgano administrativo de nivel superior, la gestión de su presupuesto de gastos

Sexto. - Visto el artículo 37.2 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3.g) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2025 (BOPA 31-12-2024) sobre autorización y disposición de gastos, corresponde a la Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa la autorización y disposición de gastos hasta 300.000 €, así como la gestión de los expedientes y actos administrativos asociado a dichos gastos, en la Sección presupuestaria de la que es titular.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, en su virtud,

RESUELVO

Primero. – Autorizar un gasto anual para la financiación de “1 Beca de Colaboración para la «Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud, período comprendido entre junio-diciembre 2025 (agosto excluido)” por un importe de DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS (2.172 €) que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01-423O-481.64 del ejercicio 2025.

Segundo. – Aprobar, por el procedimiento de urgencia, la 1ª Convocatoria del año 2025 de ayudas de la Universidad de Oviedo en materia de cátedras institucionales para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de “1 Beca de Colaboración para la Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud, período comprendido junio-diciembre 2025 (agosto excluido)” a través del Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa, financiadas con la dotación económica del año 2025 de la Consejería de Salud del Principado de Asturias para dicha Cátedra.

Concesión 1 Beca de Colaboración para la Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud, período comprendido entre junio-diciembre 2025 (agosto excluido)	Reglamento de Becas de Colaboración, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 (BOPA 1-7-2009) Bases reguladoras para la concesión de distintas ayudas, becas y premios de la Universidad de Oviedo en materia de transferencia, emprendimiento, empleabilidad y cátedras institucionales y de empresa, aprobadas por Resolución de 4 de mayo del Rector de la Universidad de Oviedo (BOPA 12-5-2023).	Alumnado matriculado en el curso 2024-2025, que esté en condiciones y con el compromiso de estarlo en el curso 2025-2026 en estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado en Ingeniería Informática del Software en centros de esta Universidad que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la presente convocatoria
---	---	---

Tercero. – *Finalidad*

La finalidad de la beca de colaboración para la Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud es facilitar que los estudiantes de la Universidad de Oviedo presten su colaboración en los departamentos e institutos que cooperan con dicha Cátedra participando en tareas de apoyo y aprendizaje asociadas a las labores desarrolladas en el área del análisis y gestión de datos de salud, completando su formación teórico-práctica.

Cuarto. – *Tramitación de urgencia*

Atendiendo a la fecha de publicación de la presente convocatoria y con el fin de agilizar el procedimiento de concesión de la beca convocada, se pone de manifiesto razones de interés público que aconsejan implementar la tramitación de urgencia de sus solicitudes y comunicaciones, al objeto de resolver con la máxima celeridad y eficacia su concesión para que la persona seleccionada como becario inicie su colaboración en junio del 2025, excepto el plazo para presentar solicitudes e interponer recursos (Art. 33 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), al objeto de resolver con la máxima celeridad y eficacia su concesión y facilitar su obtención y disfrute por parte de su beneficiario a partir del 1 de junio de 2025 (excepto el plazo de presentación de solicitudes y recursos) .

Quinto. – *Duración y destino de la beca*

- 5.1. La duración de la beca será desde la fecha de nombramiento del becario hasta el 19 de diciembre de 2025 (agosto excluido)

- 5.2. El destino será la **Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud**. Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, Oviedo. Campus del Cristo

Sexto. – *Requisitos de participación*

6.1 – *Titulación*

Tener formalizada la matrícula en el curso académico 2024-2025 a fecha de la convocatoria de la beca, en estudios oficiales de **Grado en Ingeniería Informática del Software** impartidos por la Universidad de Oviedo, y reunir los requisitos y manifestar su compromiso de estar matriculado en los mismos estudios durante el curso académico 2025-2026. Ambas condiciones se deberán mantener durante todo el período de disfrute de la beca (no se tendrán en cuenta la matrícula condicional).

No deberán estar en posesión o en disposición legal de obtener un título oficial de Grado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, excepto si dicha titulación es el requisito académico para la continuación de estudios en la Universidad de Oviedo.

6.2 – *Créditos Superados*

Tener aprobados un mínimo de 90 créditos.

Se tendrán en cuenta los créditos superados que figuren en el expediente del estudiante en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, el beneficiario tiene la obligación de justificar, con carácter previo a dictarse la Resolución de concesión de la beca convocada, estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo al artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, firmando una declaración responsable conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Séptimo. – *Criterios de valoración y procedimiento de concesión*

Para la concesión de la beca se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en la que se valorarán los siguientes criterios:

7.1 – *Criterio General: Expediente académico en base 10: hasta 10 puntos*

La nota media a tener en cuenta en la valoración de las solicitudes será la que figure en el expediente del estudiante a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes.

La nota media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la nota media del expediente académico.

7.2. Haber disfrutado de una beca-colaboración para los Servicios Informáticos de la Universidad de Oviedo durante un curso académico: Hasta 5 puntos para los becarios que hayan estado colaborando. A los becarios con menos tiempo de colaboración se prorratea a 0,333 por mes, considerando las fracciones inferiores a 30 días como un mes entero trabajado.

7.3. – Solamente serán valorados aquellos méritos alegados y debidamente acreditados, aportados por el solicitante dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma establecida en la solicitud electrónica de la beca.

En caso de empate, tendrán preferencia aquellos estudiantes con mayor número de créditos pendientes para finalizar su titulación.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos y certificaciones aportados a la solicitud electrónica de la ayuda. En todo caso, la Administración podrá solicitar, cuando así lo considere, el cotejo de las copias aportadas por el interesado para lo que podrá requerir la exhibición del documento original.

Octavo. – *Lugar y plazo para la presentación de solicitudes*

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPACAP, la solicitud electrónica para participar en la presente convocatoria se presentará en la sede electrónica de la Universidad de Oviedo utilizando el formulario denominado “Beca de Colaboración Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud” 2025, disponible en el siguiente enlace:

<https://euniovi.uniovi.es/TramitadorSolicitudes/solicitud/privado/presentarSolicitudAutenticado.xhtml?idConvocatoria=64210>

Para el uso efectivo de esta modalidad, el solicitante deberá disponer del sistema de identificador de usuario y contraseña utilizados para el correo electrónico de Uniovi.

A la solicitud telemática se adjuntará, en imagen digitalizada o en formato pdf, la siguiente documentación

- Situación académica oficial de los estudios cursados y superados si se realizaron fuera de la Universidad de Oviedo y sus calificaciones.

Las solicitudes y la documentación indicada también se podrán presentar por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar solicitudes **será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria** en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, a partir de las 00,00 horas y hasta las 23,59 horas del último día del plazo. A estos efectos se considerarán hábiles todas las horas que formen parte del día hábil.

Noveno. – Protección de datos

Los datos personales recogidos en los distintos impresos de esta beca serán tratados según lo establecido en la base reguladora decimocuarta para la concesión de ayudas, becas y premios en materia de transferencia, emprendimiento, empleabilidad y cátedras institucionales y de empresa.

Con la presentación de su solicitud, las personas participantes en esta convocatoria manifiestan su acuerdo en que los datos personales en ellas facilitados sean utilizados por la Universidad de Oviedo para exponer la relación de personas beneficiarias de las ayudas convocadas en la dirección electrónica indicada.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de derechos digitales y demás normativa de protección de datos de carácter personal, la persona responsable del tratamiento de estos datos por parte de la Universidad de Oviedo será la delegada de protección de datos. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión (este último también llamado “derecho al olvido”) se ejercerán ante la Secretaría General, sita en la calle Principado, número 3, tercera planta, 33007 Oviedo, o a través de la dirección de correo electrónico delegadopdatos@uniovi.es. Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en www.aepd.es.

Los solicitantes cuya petición de beca les sea denegada, tendrán un plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de denegación de su solicitud, para retirar la documentación presentada, que será eliminada transcurrido dicho plazo.

Décimo. – Ordenación, Instrucción y Resolución del procedimiento

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa. Será el encargado de supervisar el correcto desarrollo de las bases de esta convocatoria y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de Resolución.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas es el Rector.

Undécimo. – Tramitación de solicitudes y propuesta de asignación

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa revisará las recibidas y hará pública en la página web <https://empresa.uniovi.es/convocatorias> la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en estos últimos, de la causa de su exclusión, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que aleguen su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron excluidos, a través del correo electrónico gestion.empresa@uniovi.es, haciéndole saber que en caso contrario, su solicitud será archivada, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en la dirección mencionada anteriormente, la relación definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que han motivado su exclusión, declarando desestimadas las reclamaciones presentadas por los candidatos que no hayan supuesto modificaciones respecto a la lista provisional.

Si todos los candidatos reúnen los requisitos requeridos se podrá obviar la publicación de lista provisional.

Publicadas la listas de admitidos y excluidos, el Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa, cumpliendo con lo establecido en la base reguladora 4.1 hará llegar a la Comisión de Valoración de la beca de colaboración de la Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud, la documentación y solicitudes de los aspirantes a las beca de colaboración que han de valorar, que formulará la correspondiente propuesta de asignación en la que concretará el resultado de la evaluación, debidamente motivada, que incluirá los datos de la persona beneficiaria y suplentes, por orden de prelación según puntuación obtenida y los candidatos excluidos y la causa de su exclusión.

Dicha propuesta será revisada por la Comisión General de Ayudas del Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa, quien, una vez supervisada la legalidad de su contenido, emitirá el correspondiente informe favorable de la misma.

Duodécimo. – Propuesta, Resolución y notificación del procedimiento

La propuesta, resolución y notificación del procedimiento se registrará por los apartados 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la base reguladora sexta para la concesión de ayudas, becas y premios en materia de transferencia, emprendimiento, empleabilidad y cátedras institucionales y de empresa.

La Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa a la vista del expediente, la propuesta de asignación y el informe emitido por la Comisión General de Ayudas del Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa formulará propuesta de concesión provisional debidamente motivada, que incluirá, al menos, los datos de la persona beneficiaria y suplentes, por orden de prelación según puntuación obtenida y los candidatos excluidos y la causa de su exclusión.

Dicha propuesta será publicada en la siguiente dirección de la Universidad <https://empresa.uniovi.es/convocatorias> para que, en el plazo de 5 días, las personas que estén interesadas formulen, a través del correo gestion.empresa@uniovi.es las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Una vez examinadas dichas alegaciones o transcurrido el plazo para realizarlas, la Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa, emitirá propuesta de concesión definitiva que deberá expresar los datos del beneficiario al que se propone la concesión de la beca, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los suplentes, por orden de prelación según puntuación obtenida y los candidatos excluidos y la causa de su exclusión, la cual se publicará en la siguiente dirección <https://empresa.uniovi.es/convocatorias>, a efectos de que la persona propuesta como beneficiaria comunique **la aceptación de la beca según modelo que figura como Anexo I** a la presente resolución.

La persona beneficiaria de la beca **dispondrá de un plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de concesión definitiva, para presentar a través del correo gestion.empresa@uniovi.es**, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/NIE en vigor del solicitante.
2. Aceptación de la beca de colaboración (anexo I).
3. Documento de becario en formación (anexo II).
- 4.- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria emitido por la entidad financiera.
5. Modelo 145 de la Agencia Tributaria- Retención sobre rendimientos de trabajo.
- 6.- Que autoriza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., a efectuar las notificaciones y

comunicaciones que se deriven de este expediente a la dirección de correo corporativo de la Universidad de Oviedo (autorización incluida en el Anexo I).

7.- Declaración responsable de estar matriculado en el curso 2025-2026 en los estudios de Grado en Ingeniería informática del software (Anexo IV)

Transcurrido el mencionado plazo de cinco días sin que el beneficiario de la beca hubiese presentado la aceptación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

La propuesta de concesión provisional y la definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 7 de la base reguladora sexta para la concesión de ayudas, becas y premios en materia de transferencia, emprendimiento, empleabilidad y cátedras institucionales y de empresa, el Rector dictará resolución de adjudicación de la beca de colaboración para la Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud en el plazo máximo de 7 días desde la fecha de la propuesta definitiva de concesión formulada por el órgano instructor, que se publicará en la dirección anteriormente citada, a los efectos previsto en el artículo 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Resolución de concesión dispondrá los datos del solicitante al que se le concede la beca de colaboración, junto con el listado de suplentes por destino y puntuación.

El plazo máximo para resolver la convocatoria no excederá de tres meses, computado a partir de la publicación de esta en el BOPA.

La notificación de actos de trámite y comunicaciones relacionadas con el procedimiento se practicarán en la dirección web de la Universidad <https://empresa.uniovi.es/convocatorias>, salvo cuando se considere más adecuada su notificación directa a las personas interesadas.

Decimotercero. – Renuncias durante el disfrute de la beca de colaboración:

Deberá renunciar a la beca de colaboración todo beneficiario que, durante el período de disfrute de la misma, incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la normativa vigente y deje de cumplir los requisitos establecidos en el apartado sexto de la presente convocatoria. Asimismo, el candidato que resulte adjudicatario de la beca convocada podrá, renunciar a tal nombramiento antes de comenzar su disfrute, comunicándolo por escrito, procediendo al llamamiento del primer suplente, si lo hubiera.

La posible renuncia que se produzca deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de 15 días a la fecha de la baja, utilizando al efecto el modelo que figura como Anexo III de la presente Resolución, haciendo llegar su renuncia a la siguiente dirección: gestion.empresa@uniovi.es

La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que sea efectiva. Entendiéndose como tal la fecha en la que el responsable del destino certifique el cese del becario.

Decimocuarto. – Cobertura de la vacante durante el disfrute de la beca de colaboración:

Para la cobertura de la vacante se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 13 del Reglamento de Becas de Colaboración de la Universidad de Oviedo. Se confeccionará una lista de suplentes por puntuación.

La no aceptación de la beca ofertada por el suplente que hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación, implicará su eliminación de la lista de suplentes.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de cinco días de plazo, a contar desde el siguiente al de la comunicación de su concesión (que con el fin de no dilatar el proceso se hará al correo facilitado en la solicitud) para comunicar su aceptación al Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa, a través de este correo: gestion.empresa@uniovi.es. Transcurrido dicho tiempo sin que aquélla se hubiera producido, se entenderá que el candidato renuncia a la beca de colaboración concedida. En caso de que un suplente no pueda ser localizado por vía telemática en el plazo de 3 días hábiles, se entenderá que renuncia a la beca y será incluido al final de la lista de suplentes (art. 13 Reglamento de Becas de Colaboración).

Decimoquinto. - Comisiones de valoración

La Comisión de valoración de la Beca de colaboración para la Cátedra de Salud Pública y Promoción de la Salud, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: El director de la Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud.

Vocales:

La directora de Área de Cátedras de Empresa e Institucionales de la Universidad de Oviedo o especialista en quien delegue.

El director general de Salud Pública de la Consejería de Salud o especialista en quien delegue.

El subdirector de la Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud.

El Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de Oviedo.

Un representante de la parte no académica del Consejo Social, a propuesta de dicho órgano.

Un estudiante miembro del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa.

Secretaría: La secretaria de la Comisión de Seguimiento de la Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud, o persona en quien delegue.

La Comisión de Valoración de las Becas de Colaboración de la Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud podrá solicitar el asesoramiento, para la valoración de las solicitudes recibidas, a los directores de área del Vicerrectorado de Estudiantes que coordinen las becas de colaboración.

La Comisión General de Ayudas del Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa, estará compuesta por:

Presidencia: La Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa o persona en quien delegue.

Vocales:

Un director de área del Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa.

Un profesor de la Universidad de Oviedo con conocimientos en materia de transferencia y relaciones con la empresa elegido por la Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa.

Un representante de una entidad pública o privada que tenga convenio suscrito con la Universidad de Oviedo en materia de transferencia y relaciones con la empresa.

Un representante de los directores de cátedra elegido por la Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa.

La Jefa del Servicio de Transferencia y Empleabilidad o persona en quien delegue.

Secretaría: Técnico/a de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Oviedo.

La actuación de las comisiones se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II, sección 3ª del título preliminar (Órganos Colegiados) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexto. – *Importe de la ayuda y abono:*

La persona seleccionada como becaria recibirá en concepto de ayuda para su formación, la cantidad de 350 euros brutos mensuales, previa justificación de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. A esta cantidad se le practicará la retención a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F) que establezca la normativa vigente y en su caso, la deducción correspondiente a la cuota a la Seguridad Social.

La cuantía líquida de la ayuda se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario señale en el impreso de becario de formación (Anexo II) debiendo ser titular o cotitular de la misma.

La Universidad tramitará el pago mensualmente por razones de cierre de nómina siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron la concesión de la beca y el cumplimiento de las obligaciones inherentes al disfrute de la misma. No obstante, lo anterior, en caso de renuncia e incumplimiento se solicitará el reintegro correspondiente.

Decimoséptimo. – *Régimen General de la Seguridad Social*

Se procederá a la inclusión del becario en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven. Cuando los costes asociados a las cuotas de las cotizaciones a la seguridad social por contingencias comunes y profesionales de los becarios hayan aumentado, se procederá a ampliar, mediante resolución del órgano competente y siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello en los ejercicios 2025 y 2026, el crédito presupuestario aplicado a la presente convocatoria.

Decimoctavo. – *Obligaciones del becario*

Serán obligaciones del beneficiario o beneficiaria de la beca las establecidas en la base reguladora duodécima de estas ayudas. Deberá permanecer matriculado en la Universidad de Oviedo durante todo el periodo de disfrute de la beca.

La persona beneficiaria de esta beca contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor/a, que definirá las tareas de apoyo y colaboración a desempeñar, respetando lo establecido en el apartado 18.1 y en todo caso, priorizando la adquisición de competencias y habilidades prácticas.

18.1 – *Tareas de apoyo y colaboración:*

Apoyo y colaboración en la actividad de la Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud de la Universidad de Oviedo (ProSa), priorizando la adquisición de competencias y habilidades prácticas en materia de análisis y gestión de datos de salud, y en particular las siguientes:

- Búsqueda bibliográfica y documental.
- Análisis de BBDD y procesado y explotación de datos sociosanitarios.
- Colaboración en la realización y gestión de las tareas de difusión y comunicación.
- Preparación de la información y de los datos para su difusión a través de redes sociales e internet.
-

18.2 – Compatibilidad entre los estudios y el disfrute de la beca de colaboración

Con el fin de permitir al becario la compatibilidad de sus estudios y el disfrute de la beca de colaboración y tal y como establece el Reglamento (art. 7.9) la dedicación máxima semanal no podrá exceder de 20 horas.

En todo caso, el régimen de dedicación la persona beneficiaria de la beca deberá ser compatible con el correcto desarrollo de su formación reglada. En ningún caso las actividades a realizar deberán ser coincidentes con funciones permanentes y/o esenciales de los Servicios de la Universidad.

Decimonoveno. – Justificación:

La concesión de esta ayuda no requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio transmisible de que su beneficiario o beneficiaria, reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Vigésimo. – Régimen de compatibilidad o incompatibilidad.

La beca de colaboración a conceder es incompatible con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda de análoga naturaleza concedida por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, en coincidencia temporal con aquellas.

No se podrá disfrutar de una beca de colaboración de la Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud, mientras exista una relación laboral o administrativa con entidad pública o privado, o se esté trabajando por cuenta propia.

No se podrá disfrutar de una beca de colaboración de la Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud, cuando se haya disfrutado previamente de cualquier beca de colaboración de la Universidad de Oviedo durante dos o más convocatorias.

No podrá solicitar una beca de colaboración quien habiendo disfrutado de ella con anterioridad, su nombramiento haya sido revocado por incumplimiento de sus obligaciones sin causas justificadas, según se dispone a tal efecto en el Reglamento de Becas de Colaboración

No se podrá estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto si dicha titulación es requisito académico para la continuidad de estudios de la Universidad de Oviedo.

Vigesimoprimer. – Régimen sancionador

El régimen de infracciones y sanciones de estas ayudas se regirá por lo establecido en su base reguladora decimoquinta.

Vigesimosegundo. – Revocación y reintegro

Los posibles casos de incumplimiento por el becario de las funciones de colaboración y prestaciones de la beca especificada en la convocatoria, será inmediatamente comunicadas al Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa por el responsable del destino a efectos de la apertura de expediente y revocación, en los casos en que proceda, de la beca concedida. Dicho responsable deberá emitir un informe motivado, dando a conocer las circunstancias de dicho incumplimiento y, en su caso, instando la revocación de la beca al Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa, quien elevará, en su caso, la propuesta de revocación al Rector, previa audiencia del becario.

Son causas de revocación de la beca colaboración Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud período comprendido entre 2 de junio-19 de diciembre de 2025 (agosto excluido) las siguientes:

1ª.- No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en el reglamento de Becas de Colaboración de la Universidad de Oviedo, que deberá resolver el órgano competente en atención al informe justificativo de dicho incumplimiento, emitido y firmado por el responsable del destino.

2ª.- Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma, lo que implicará la obligación del beneficiario de reintegrar a la Universidad de Oviedo las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ser emprendidas por la Universidad de Oviedo.

3ª.- La anulación de la matrícula, por falta de pago de la misma, supondrá la inmediata revocación de la beca de colaboración, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ser emprendidas por la Universidad.

4ª.- Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca de colaboración, debiendo reintegrar a la Universidad de Oviedo la totalidad de las cantidades percibidas por dicho concepto, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ser emprendidas por la Universidad de Oviedo.

5ª.- No estar matriculado en las enseñanzas de Grado en Ingeniería Informática del Software durante el período de disfrute de la beca (que incluye parte de los cursos 2024-2025 y 2025-2026).

Vigesimotercero. – Régimen Jurídico

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la beca-colaboración no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad de Oviedo. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quien la haya obtenido a la plantilla de la Universidad.

Vigesimocuarto. – Aceptación bases e incidencias

La presentación de solicitudes en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de la misma, de sus bases reguladoras y de las propuestas emitidas por sus comisiones de valoración. El incumplimiento de las obligaciones que impone la presente convocatoria y sus bases reguladoras podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la misma.

Vigesimoquinto. – Publicación

Disponer la publicación en extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación por conducto del Sistema Nacional de

Publicación de Subvenciones (SNPS) y demás información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en virtud del artículo 20 de la ley General de Subvenciones.

A su vez la convocatoria y sus resoluciones se publicarán en el Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa: <https://empresa.uniovi.es/convocatorias> sin perjuicio de su publicación por otros medios.

Vigesimosexto. – Régimen supletorio

Para lo no previsto en esta convocatoria y sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-I-2022), por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo y su Anexo III donde se regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigesimoséptimo. – Recursos

Contra esta Resolución y sus anexos, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a fecha de firma digital

LA VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA Y RELACIONES CON LA EMPRESA

Fdo.: Susana Luque Rodriguez